

## RESOLUCIÓN 297

(10 de julio de 2023)

### **“Por medio del cual se actualizan las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo según la variación acontecida en los índices de precios del consumidor IPC”**

La Gerente de “EMPOCHAPARRAL” E.S.P Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 5 trata de la competencia para la prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, el cual puede ser prestado por Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos podrán actualizar las tarifas como lo ha dispuesto:

*“Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.*

*Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional”.*

4. Que la Resolución CRA 688 de 2014 dispuso en el artículo 48 la actualización de los costos de la siguiente manera:

*“Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado*

por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Las personas prestadoras deberán iniciar las acumulaciones del IPC”.

5. Que la Resolución CRA 943 de 2021 modificó la Resolución CRA 151 DE 2001 donde establece en el título 6 la aplicación e información de las variaciones tarifarias.
6. Que por medio de la Resolución CRA 720 de 2015 se establece el régimen de regulación tarifaria para las personas prestadoras del servicio público de aseo con más de 5000 suscriptores en áreas urbanas.
7. Que por variaciones acumuladas en los índices de actualización en los componentes tarifarios, que a junio de 2023 acumularon más del 3% desde su última actualización, para los usuarios y/o suscriptores de “Empochaparral E.S.P” Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima.
8. Que para la presente actualización de tarifas de acueducto y alcantarillado, se tuvo en cuenta la publicación IPC del DANE “Índices – series de empalme – junio 2023”, así:

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)										
Índices - Serie de empalme 2003 - 2023										
Base Diciembre de 2018 = 100,00										
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27
Febrero	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40
Marzo	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77
Abril	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80
Mayo	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38
Junio	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	<b>133.78</b>
Julio	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	
Agosto	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	
Septiembre	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	
Octubre	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	
Noviembre	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	
Diciembre	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

9. Que teniendo en cuenta, que la última actualización por indexación de IPC de las tarifas de acueducto y alcantarillado se realizó para el mes de enero de 2023, bajo el IPC acumulado de 128.27% según publicación del DANE y que la actual publicación “Índices – series de empalme – junio 2023”, determinó que el IPC acumulado a junio de 2023 es de 133.78%, por lo tanto, desde la última actualización por indexación determinada en enero de 2023 el IPC acumulado al mes de junio de 2023 es de 4.295626%, así:

$$f_c = \frac{IPC_{Jun/2023}}{IPC_{Ene/2023}}$$

IPC JUNIO/2023 133.780000  
 IPC ENERO/2023 128.270000  
 Fc 1.04295626

10. Que aplicando el IPC acumulado a los componentes de los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado se obtiene:

Acueducto	Tarifas a Enero 2023	Incremento a realizar	Tarifas a Junio 2023
CMA (Cargo Fijo)	9,592.94	4.295626%	<b>10,005.01</b>
CMO	1,163.10	4.295626%	<b>1,213.06</b>
CMI	318.92	4.295626%	<b>332.62</b>
CMT	5.03		<b>5.03</b>
Vr m <sup>3</sup> (Consumo)	1,487.05		<b>1,550.71</b>
Alcantarillado	Tarifas a Enero 2023	Incremento a realizar	Tarifas a Junio 2023
CMA (Cargo Fijo)	3,717.72	4.295626%	<b>3,877.42</b>
CMO	320.84	4.295626%	<b>334.62</b>
CMI	459.11	4.295626%	<b>478.83</b>
CMT	106.98		<b>106.98</b>
Vr m <sup>3</sup> (Vertimiento)	886.93		<b>920.43</b>

11. Que el concejo municipal aprobó los porcentajes de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado mediante el Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2022, así:

USOS Y ESTRATOS	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
	CARGO FIJO (\$/Usuario/Mes)	CONSUMOS / VERTIMIENTO (\$/M3.)		
		BASICO (1-16 M3)	COMPLEM. (16,1-32 M3)	SUNTUARIO (+ 32,1 M3.)
RESIDENCIAL:				
Estrato 1	-50%	-50%	0%	0%
Estrato 2	-40%	-40%	0%	0%
Estrato 3	-15%	-15%	0%	0%
Estrato 4	0%	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Oficial y Especial	0%	0%	0%	0%
Desocupados	0%	0%	0%	0%

12. Que aplicando los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por el concejo municipal mediante el Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2022, la distribución de las tarifas a cobrar de acueducto y alcantarillado por uso y estrato son:

		CARGOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
RESIDENCIAL	01	Cargo Fijo	5,002.51	1,938.71
		Básico	775.36	460.22
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
	02	Cargo Fijo	6,003.01	2,326.45
		Básico	930.43	552.26
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
	03	Cargo Fijo	8,504.26	3,295.81
		Básico	1,318.10	782.37
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
	04	Cargo Fijo	10,005.01	3,877.42
		Básico	1,550.71	920.43
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
COMERCIAL	Cargo Fijo	15,007.52	5,816.13	
	Básico	2,326.07	1,380.65	
	Complementario	2,326.07	1,380.65	
	Suntuario	2,326.07	1,380.65	
OFICIAL	Cargo Fijo	10,005.01	3,877.42	
	Básico	1,550.71	920.43	
	Complementario	1,550.71	920.43	
	Suntuario	1,550.71	920.43	

13. Que para la presente actualización de tarifas de aseo, se tuvo en cuenta la publicación "Índice para el cálculo de tarifas AAA", de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en los dos índices que acumularon mas del 3% desde la ultima actualización realizada así:

IPCC - BASE DANE: DICIEMBRE DE 2018

Mes / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero		84.50	88.44	92.74	96.50	100.41	105.46	103.86	110.66	124.19
Febrero		84.31	88.89	93.57	97.27	100.94	106.00	104.69	111.70	125.49
Marzo		84.81	89.62	93.96	97.47	101.38	105.44	105.30	112.74	126.55
Abril		85.14	89.98	94.34	97.89	101.93	104.37	105.61	114.00	127.37
Mayo		85.41	90.62	94.60	98.38	102.22	104.07	106.32	114.94	128.23
Junio		85.74	90.93	94.69	98.76	102.44	103.76	106.23	115.48	

IOAMB - BASE DANE: ENERO DE 2021

Mes / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero								100.88	110.68	121.74
Febrero								101.71	111.70	123.94
Marzo								102.66	113.58	124.62
Abril								103.79	114.55	124.81
Mayo								104.02	114.42	

14. Que teniendo en cuenta, que la última actualización por indexación de IPC de las tarifas de aseo para el componente TRT (Tarifa de Recolecc y Transporte) se realizó para el

mes de noviembre de 2022, bajo el IPCC acumulado de 121.57% según publicación de la CRA y que la actual publicación “Índice para el cálculo de tarifas AAA”, determina que el IPC acumulado a mayo de 2023 es de 128.23%, definido desde la última actualización por indexación en noviembre de 2022 el IPC acumulado al mes de mayo de 2023 es de 5.478325%, así:

$$f_c = \frac{IPCC_{May/2023}}{IPCC_{Nov/2022}}$$

IPCC MAYO/2023	128.230000
IPCC NOVIEMBRE/2022	121.570000
Fc	1.05478325

15. Que aplicando el IPC acumulado a los componentes de los costos de referencia para el servicio de aseo se obtiene:

ESTRATO/USO	TRT Tarifa de Recolecc y Transporte Nov_2022	Acumulado Indexación IPCC a May_2023	INDEXACIÓN Precios May_2023
1	1,146.03	0.054783	1,208.81
2	1,136.25	0.054783	1,198.49
3	1,141.54	0.054783	1,204.08
4	1,569.75	0.054783	1,655.75
PP Comercial	11,733.13	0.054783	12,375.91
PP Oficial	11,720.44	0.054783	12,362.52
Desocupados	50.93	0.054783	53.72

16. Que teniendo en cuenta, la última actualización por indexación de IOAMB de las tarifas de aseo para el componente TDF (Tarifa de Disposición Final) se realizó para el mes de octubre de 2022, bajo el IOAMB acumulado de 117.39% según publicación de la CRA y que la actual publicación “Índice para el cálculo de tarifas AAA”, determina que el IOAMB acumulado a mayo de 2023 es de 125.06%, determinando desde la última actualización por indexación en octubre de 2022 el IOAMB acumulado al mes de mayo de 2023 es de 6.533776%, así:

$$f_c = \frac{IOAMB_{May/2023}}{IOAMB_{Oct/2022}}$$

IOAMB MAYO/2023	125.060000
IOAMB OCTUBRE/2022	117.390000
Fc	1.06533776

17. Que aplicando el IOAMB acumulado a los componentes de los costos de referencia para el servicio de aseo se obtiene:

ESTRATO/USO	TDF Tarifa de Disposición Final Oct_2022	Acumulado Indexación IOAMB a May_2023	INDEXACIÓN Precios May_2023
1	1,654.92	0.065338	1,763.05
2	1,640.80	0.065338	1,748.00
3	1,648.45	0.065338	1,756.15
4	2,266.80	0.065338	2,414.91
PP Comercial	16,943.27	0.065338	18,050.31
PP Oficial	16,924.94	0.065338	18,030.78
Desocupados	73.55	0.065338	78.36

18. Que el concejo municipal aprobó los porcentajes de subsidios y contribuciones para el servicio público domiciliario de aseo mediante el Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2022, así:

USOS Y ESTRATOS	ASEO (\$/Usuario/Mes)
<b>RESIDENCIAL:</b>	
Estrato 1	-50%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 4	0%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
PP Comercial	50%
PP Oficial	0%
Desocupados	0%

19. Que aplicando los porcentajes de subsidios y contribuciones de acuerdo con los porcentajes establecidos, en el Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2022, apropiado por el Concejo municipal, para el servicio de aseo se obtiene:

ESTRATO/USO	TBL Tarifa de Barrido y Limpieza	TRT Tarifa de Recolecc y Transporte	TDF Tarifa de Disposición Final	TLU Tarifa de Limpieza Urbana	TARIFA SIN SUBSIDIO	TARIFA CON SUBSIDIO
1	10,833.29	1,208.81	1,763.05	2,655.89	<b>16,461.04</b>	<b>8,230.52</b>
2	10,833.29	1,198.49	1,748.00	2,655.89	<b>16,435.68</b>	<b>9,861.41</b>
3	10,833.29	1,204.08	1,756.15	2,655.89	<b>16,449.41</b>	<b>13,982.00</b>

4	10,833.29	1,655.75	2,414.91	2,655.89	<b>17,559.85</b>	<b>17,559.85</b>
PP Comercial	10,833.29	12,375.91	18,050.31	2,655.89	<b>43,915.40</b>	<b>65,873.10</b>
PP Oficial	10,833.29	12,362.52	18,030.78	2,655.89	<b>43,882.48</b>	<b>43,882.48</b>
Desocupados	10,833.29	53.72	78.36		<b>10,965.37</b>	<b>10,965.37</b>

20. Que, por las consideraciones anteriormente enunciadas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR**, la actualización y aplicación de los costos de referencia para cobrar a los suscriptores de acueducto y alcantarillado, calculados según la Resolución CRA 688 de 2014 compilada en la Resolución 943 de 2021, actualizados a pesos de junio de 2023, así:

PARA ACUEDUCTO		PARA ALCANTARILLADO	
CARGO FIJO	10,005.01	CARGO FIJO	3,877.42
CONSUMO (m <sup>3</sup> )	1,550.71	VERTIMIENTO (m <sup>3</sup> )	920.43

**ARTÍCULO SEGUNDO. APLICAR** en la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, los porcentajes de subsidios o contribuciones autorizados por el Concejo Municipal de Chaparral mediante Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2022 o aquel que lo derogue o modifique, así:

USOS Y ESTRATOS	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
	CARGO FIJO (\$/Usuario/Mes)	CONSUMOS / VERTIMIENTO (\$/M3.)		
		BASICO (1-16 M3)	COMPLEM. (16,1-32 M3)	SUNTUARIO (+ 32,1 M3.)
RESIDENCIAL:				
Estrato 1	-50%	-50%	0%	0%
Estrato 2	-40%	-40%	0%	0%
Estrato 3	-15%	-15%	0%	0%
Estrato 4	0%	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Oficial y Especial	0%	0%	0%	0%
Desocupados	0%	0%	0%	0%

**ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR** la actualización y aplicación Teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos primero y segundo, las siguientes tarifas con subsidios y contribuciones incluidas para los servicios de acueducto y alcantarillado, a partir de la facturación de julio de 2023 que se cobrara en agosto de 2023, así:

RESIDENCIAL	CARGOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
		01	Cargo Fijo
	Básico	775.36	460.22
	Complementario	1,550.71	920.43
	Suntuario	1,550.71	920.43

		CARGOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
	02	Cargo Fijo	6,003.01	2,326.45
		Básico	930.43	552.26
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
	03	Cargo Fijo	8,504.26	3,295.81
		Básico	1,318.10	782.37
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
	04	Cargo Fijo	10,005.01	3,877.42
		Básico	1,550.71	920.43
		Complementario	1,550.71	920.43
		Suntuario	1,550.71	920.43
<b>COMERCIAL</b>	Cargo Fijo	15,007.52	5,816.13	
	Básico	2,326.07	1,380.65	
	Complementario	2,326.07	1,380.65	
	Suntuario	2,326.07	1,380.65	
<b>OFICIAL</b>	Cargo Fijo	10,005.01	3,877.42	
	Básico	1,550.71	920.43	
	Complementario	1,550.71	920.43	
	Suntuario	1,550.71	920.43	

**ARTÍCULO CUARTO. APLICAR** en la facturación del servicio público domiciliario de aseo, los porcentajes de subsidios o contribuciones autorizados por el Concejo Municipal de Chaparral mediante Acuerdo 019 del 27 de diciembre de 2022 o aquel que lo derogue o modifique, así:

USOS Y ESTRATOS	ASEO (\$/Usuario/Mes)
RESIDENCIAL:	
Estrato 1	-50%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 4	0%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
PP Comercial	50%
PP Oficial	0%
Desocupados	0%

**ARTÍCULO QUINTO. ADOPTAR** la actualización y aplicación los costos de referencia a cobrar a los suscriptores de aseo en su componente de tarifa de recolección y transporte - TRT, calculados según la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución 943 de 2021, actualizados a pesos de mayo de 2023, así:

ESTRATO/USO	TRT Tarifa de Recolecc y Transporte
-------------	--

May_2023	
1	1,208.81
2	1,198.49
3	1,204.08
4	1,655.75
PP Comercial	12,375.91
PP Oficial	12,362.52
Desocupados	53.72

**ARTÍCULO SEXTO. ADOPTAR** la actualización y aplicación de los costos de referencia a cobrar a los suscriptores de aseo en su componente de tarifa de disposición final - TDT, calculados según la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución 943 de 2021, actualizados a pesos de mayo de 2023, así:

ESTRATO/USO	TDF	
	Tarifa de Disposición Final May_2023	
1	1,763.05	
2	1,748.00	
3	1,756.15	
4	2,414.91	
PP Comercial	18,050.31	
PP Oficial	18,030.78	
Desocupados	78.36	

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADOPTAR** la actualización y aplicación según las disposiciones de los artículos cuarto, quinto y sexto las siguientes tarifas con subsidios y contribuciones incluidas para el servicio de aseo, a partir de la facturación de julio de 2023 que se cobrará en agosto de 2023, así:

ESTRATO/USO	TBL Tarifa de Barrido y Limpieza	TRT Tarifa de Recolecc y Transporte	TDF Tarifa de Disposición Final	TLU Tarifa de Limpieza Urbana	TARIFA SIN SUBSIDIO	TARIFA CON SUBSIDIO
1	10,833.29	1,208.81	1,763.05	2,655.89	<b>16,461.04</b>	<b>8,230.52</b>
2	10,833.29	1,198.49	1,748.00	2,655.89	<b>16,435.68</b>	<b>9,861.41</b>
3	10,833.29	1,204.08	1,756.15	2,655.89	<b>16,449.41</b>	<b>13,982.00</b>
4	10,833.29	1,655.75	2,414.91	2,655.89	<b>17,559.85</b>	<b>17,559.85</b>
PP Comercial	10,833.29	12,375.91	18,050.31	2,655.89	<b>43,915.40</b>	<b>65,873.10</b>
PP Oficial	10,833.29	12,362.52	18,030.78	2,655.89	<b>43,882.48</b>	<b>43,882.48</b>
Desocupados	10,833.29	53.72	78.36		<b>10,965.37</b>	<b>10,965.37</b>

**ARTÍCULO OCTAVO. ADOPTAR** la actualización y aplicación de las tarifarias de acueducto, alcantarillado y aseo cada vez que alguno de sus índices de actualización acumule un 3%, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.


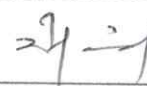
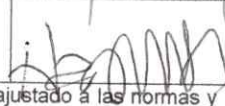
**ARTÍCULO NOVENO. APLICAR** el procedimiento establecido en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994, para aplicar de manera efectiva las tarifas actualizadas del servicio público domiciliario de Acueducto y alcantarillado.

**ARTICULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de Chaparral Tolima a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023).

  
**DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**  
 Gerente

ELABORACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectó:	Edgar Aquiles Ratti Acosta Cardozo	Contratista	
Proyectó:	Jenny Gisella Ducuara Rodríguez	Aux Facturación	
Revisó	Harol Mauricio Rodríguez Pereira	Director Financiero y Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			